



## **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LENTES 2023**



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**



# Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Calle Leandro Valle No. 114 Sur, (3 Hidalgo y Juárez), C.P. 87000, Tel.01.834.1717133 Cd. Victoria, Tamaulipas, México.

## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

Reglamento para la Prestación de Adquisición de Cristales y Armazones para Lentes, para el Personal Docente en Activo y Jubilado Sindicalizado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Artículo 1.** El objeto del presente reglamento es establecer las reglas y procedimiento para el otorgamiento de la prestación prevista en la cláusula 53 del contrato colectivo vigente, para el personal docente de tiempo completo, de horario libre y jubilado que lo soliciten, de acuerdo a lo previsto por el presente reglamento y que consisten en la ayuda para la adquisición de lentes y/o armazones, para el trabajador afiliado, es una prestación que instituye el **SUTAUAT**, para todos sus agremiados que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento. Para cubrir esta prestación se otorga una aportación económica anual por parte de la **UNIVERSIDAD**, con fundamento a lo estipulado en el contrato colectivo vigente.

**Artículo 2.-** La correcta aplicación del presente Reglamento, Estará a cargo de la Coordinación Estatal de Prestaciones del **SUTAUAT**, quien resolverá todo lo conducente en relación con su otorgamiento.

**Artículo 3.-** Cuando los recursos financieros no sean suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, en el orden de trámite y otorgamiento será con base a la fecha de recepción de las solicitudes, tomando como base el número de afiliados de cada comité local y será repartido en forma proporcional y equitativa; siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en el presente ordenamiento y no rebasen las fechas de trámite establecidas.

**Artículo 4.-** Una vez aprobada la solicitud, el apoyo será entregado al trabajador o jubilado a través de vale nominativo con número de folio y debidamente sellado y firmado por el Secretario General, o el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, a través de su secretario general local que corresponda, para que el trabajador académico o jubilado proceda a canjearlo en la óptica en la que se hayan suscrito su trámite, siempre y cuando esta cuente con el convenio de su servicio vigente ante la **UAT**.

**Artículo 5.-** El vale, tendrá una vigencia máxima de 30 días (un mes), contados a partir de la fecha de su elaboración, para ser canjeado por el trabajador o jubilado. Después de ese término y no cumplido con lo anterior, quedará sin efecto dicho vale.



## Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Calle Leandro Valle No. 114 Sur, (3 Hidalgo y Juárez), C.P. 87000, Tel.01.834.1717133 Cd. Victoria, Tamaulipas. México.

**Artículo 6.-** El vale estará integrado por dos secciones, la primera que deberá ser entregada al docente o jubilado para su trámite ante la óptica y la segunda que deberán firmar estos, al recibir el vale. Una vez firmado el contra recibo por parte del docente o jubilado, deberá ser remitida a la Coordinación Estatal de Prestaciones del **SUTAUAT**, por parte del Comité Ejecutivo Local de la Unidad, Facultad o escuela correspondiente, en un término no mayor a los treinta días, contados a partir de la fecha en que estos le son remitidos a dicho comité local.

**Artículo 7.-** Entregado el vale y firmado de recibido por parte del afiliado, la custodia del mismo para ser canjeado en la óptica será responsabilidad del trabajador académico o jubilado sindicalizado.

**Artículo 8.-** En caso de que el docente o jubilado beneficiado no acuda a recoger su vale, dentro de la fecha determinada en el Artículo 5 del presente reglamento, el comité local tendrá la facultad y obligación de cancelarlo, para regresarlo a la Coordinación Estatal.

**Artículo 9.-** El derecho de la prestación del otorgamiento de lentes, no podrá ser en ningún caso acumulable, es decir, si un docente o jubilado que requiera del servicio y no lo haya solicitado durante el periodo establecido para su trámite o bien haya extraviado dicho vale, no podrá reclamar su derecho de retroactividad.

**Artículo 10.-** En caso de que el docente o jubilado haya extraviado su vale, tendrá la obligación de reportarlo en el término de 3 (tres días), a su Comité Local y el secretario local, a su vez a la Coordinación Estatal, para cancelar el folio y en caso de que no se agote el periodo de trámite, el docente o jubilado sindicalizado tendrá derecho a la reimpresión del duplicado del vale por única vez.

**Artículo 11.-** Buscando la equidad y con la finalidad de que el mayor número posible de afiliados puedan acceder a esta prestación, sólo se podrán otorgar la Misma al trabajador académico o jubilado afiliado una vez al año.

**Artículo 12.-** Con el fin de cumplir en tiempo y forma, con la operatividad del Sindicato y de la Universidad, por lo que respecta al cierre del ejercicio financiero, la prestación podrá ser tramitada a partir del primer día hábil del mes de marzo, y concluirá el último día del mes de septiembre de cada año, por lo que no se recibirán solicitudes para el trámite de esta prestación en la Coordinación de Prestaciones, Antes o después de estas fechas, sin excepción.

### DERECHOS:

**Artículo 13.-** Tienen derecho a esta prestación, todos los miembros del **SUTAUAT** a que se refiere el artículo primero del presente reglamento y que al momento de la solicitud tengan una afiliación sindical mínima de tres meses y que estén al corriente en el pago de sus cuotas sindicales.



## Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Calle Leandro Valle No. 114 Sur, (3 Hidalgo y Juárez), C.P. 87000, Tel.01.834.1717133 Cd. Victoria, Tamaulipas, México.

**Artículo 14.-** Son también beneficiarios de esta prestación a la que se refiere el presente reglamento, los docentes que desempeñen un cargo de confianza y/o mandos medios y superiores. Quedando excluidos de esta prestación los trabajadores académicos que se encuentran con alguna clave laboral contenida en la siguiente tabla, proporcionada por la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

CATEGORÍA:	PUESTO:
401	Rector,
409	Director de Escuelas, Facultades, Unidades Académicas y Preparatorias,
410	Secretario Académico,
411	Secretario Administrativo,
412	Secretario Técnico,
423	Director con Grado,
440	Secretario, y
	Director o Jefe de Posgrado de Escuelas Facultades y Unidades Académicas.

El periodo de recepción de solicitudes de trabajadores académicos que se refiere el presente artículo es a partir del 1 de abril al día último del mes de septiembre de cada año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de este reglamento.

**Artículo 15.-** El trabajador docente o jubilado sindicalizado, podrá realizar su Trámite y adquirir los cristales y armazones, bajo su total responsabilidad, con las ópticas que tengan convenio vigente con el UAT.

**Artículo 16.-** Derogado.

**Artículo 17.-** Derogado.

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

**Artículo 18.-** Para acceder a esta prestación, los trabajadores académicos activos o jubilados sindicalizados solicitantes, deberán presentar ante su Comité Ejecutivo Local correspondiente los siguientes documentos:



## Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Calle Leandro Valle No. 114 Sur, (3 Hidalgo y Juárez), C.P. 87000, Tel.01.834.1717133 Cd. Victoria, Tamaulipas. México.

- a).- La solicitud debidamente llenada y firmada por el trabajador académico activo o jubilado, dirigida al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del SUTAUAT
- b).- La solicitud, deberá estar avalada con la firma del Secretario Local; y validada con el sello del Comité Ejecutivo Local del Sindicato, para su trámite (formato único).
- c).- La prescripción original del Oftalmólogo u Optometrista de la Óptica correspondiente, la cual no podrá exceder en treinta días, a partir de la fecha de su expedición.
- d).- La cotización correspondiente, en hoja membretada de la Óptica, a nombre Del trabajador académico activo o jubilado sindicalizados, debidamente sellada y autorizado, de la óptica firmada por el Oftalmólogo
- e).- Copia fotostática, del último recibo de pago del trabajador académico activo y En el caso del jubilado, su último recibo de pago de pensión, donde conste el Descuento de la cuota al **SUTAUAT**.
- f).- Copia simple de identificación vigente (Credencial del INE o Credencial de la UAT)

### DEL MONTO DE LA PRESTACIÓN:

**Artículo 19.-** La cantidad que se utilizará como base de cálculo para la determinación del monto de la ayuda a otorgar será como máximo el equivalente a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 MN) para el profesor activo y de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100MN) para personal docente jubilado, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula correspondiente, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente relativo a prestación de lentes,

### DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO:

**Artículo 20.-** Se considerará cancelado el derecho a esta prestación cuando:

- a) Se deje de pertenecer al **SUTAUAT**, por cualquiera de las causas establecidas en los Estatutos vigentes.
- b) Al momento de realizar la solicitud de apoyo, el trabajador esté de licencia o con un permiso sin goce de sueldo o esté en litigio con la Universidad y no haya Sentencia definitiva sobre sus derechos laborales.
- c) A juicio de la Comisión de Revisión y Seguimiento, se demuestre que el Trabajador o jubilado ha hecho uso de la prestación en forma indebida y/o



## Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Calle Leandro Valle No. 114 Sur, (3 Hidalgo y Juárez), C.P. 87000, Tel.01.834.1717133 Cd. Victoria, Tamaulipas. México.

contravenido el presente ordenamiento, quedando sujeto a las sanciones a que se haga acreedor a juicio de la Comisión de Honor y Justicia del **SUTAUAT**. Para lo anterior, ésta deberá informar por escrito y de forma inmediata, a la Coordinación Estatal de Prestaciones, para que se proceda a la cancelación de cualquier trámite Inmediato o posterior, hasta en tanto no determine lo contrario la propia Comisión De Honor y Justicia.

**Artículo 21.-** Derogado.

### TRANSITORIOS:

**Primero.-** Con objeto de una mejor operación de esta prestación, este reglamento podrá ser reformado una vez transcurrido un año de su aprobación, por lo menos.

**Segundo.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Ejecutivo Estatal.

**Tercero.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal del **SUTAUAT** para dar cumplimiento al presente Reglamento y una vez que fue leído y aprobado, y siendo las once horas se firma al margen y al calce por parte de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para su efecto legal y aplicación correspondiente el 20 de febrero de 2023

LIC. LUIS GERARDO GALVÁN VELAZCO  
SECRETARIO GENERAL.



ING. AARÓN SOTO JÁUREGUI.  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

LIC. BERTHA P. RAMOS LLANOS  
SECRETARIA DE ACTAS

DRA. GRISELDA GAONA GARCÍA  
SECRETARIA TESORERA

DR. JESÚS SÁNCHEZ CASTILLO.  
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONF.

M.C.E. LUZ MARÍA QUINTERO VALLE  
SECRETARIA DEL EXTERIOR.